



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

LUIS HUMBERTO SOTO GUZMAN

Y

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Alto Hospicio, a 07 de Marzo de 2023, comparecen; por una parte la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada su Alcalde, don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, ambos domiciliados en Av. Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante **la Municipalidad o el Arrendatario**; y por la otra, **LUIS HUMBERTO SOTO GUZMAN**,

Alto Hospicio, en adelante, **el Arrendador**, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas de identidad y exponen lo siguiente:

PRIMERO: Que, don **LUIS HUMBERTO SOTO GUZMAN** es dueño exclusivo del bien inmueble ubicado en Avenida Las Parcelas N°2953 de la comuna de Alto Hospicio.

SEGUNDO: Que, por el presente instrumento, **el Arrendador** viene en dar en arrendamiento a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, el inmueble singularizado en la cláusula anterior, el cual la Corporación en referencia, en razón de los elevados índices de delincuencia en la comuna y lo señalado en el artículo 4° letra j) de la Ley Orgánica de Municipalidades, destinará a la prevención de posibles hechos de violencia, a fin de evitar focos de criminalización en el sector señalado.

TERCERO: El **Arrendador** faculta expresamente al **Arrendatario** para que este pueda ejercer el uso y goce del bien inmueble ya individualizado, por si o a través de organismos destinados a prevenir eventos en materia de seguridad pública.





CUARTO: Que, la renta pactada por concepto de arrendamiento, será la suma mensual de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), la que deberá ser pagada por anticipado dentro de los primeros diez primeros días del mes correspondiente. Dicho monto será reajutable a posterior de los 12 meses de arriendo correlativo, y en relación de lo indicado por el Índice de Precios del Consumidor (IPC).

Los datos para pagar el monto pactado serán los siguientes:

- Nombre : Andrea Elizabeth Soto Salinas
- Banco : Banco Falabella
- Tipo Cuenta : Cuenta Corriente
- N° Cuenta : 19990735074
- Correo : andreasoto1292@Gmail.Com

Adicional a la suma mensual, el arrendatario, estará obligado a pagar puntualmente, los consumos de servicios básicos como electricidad, agua potable, gas, extracción de basura y otros que pueda ejercerse en el inmueble.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir desde el día 07 de Marzo de 2023 y se extenderá hasta el día 31 de Diciembre de 2023.

Que, posteriormente a la fecha de término establecida en el inciso anterior, esté se podrá renovar de forma automática, por periodos de un año, de carácter iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Alto Hospicio podrá ponerle término anticipado al contrato antes del vencimiento del mismo, dando aviso previo de aquello, por escrito con al menos 30 días de anticipación, mediante carta certificada enviada al domicilio de la arrendadora.

SEXTO: El bien inmueble arrendado será entregado al arrendatario el día 07 de Marzo de 2023, libre de ocupantes, en estado y condiciones regulares para su uso y habitación, las que el arrendatario declara conocer y aceptar.

No obstante, lo señalado anteriormente el arrendatario se encontrará facultado para efectuar las mejoras que resulten necesarias a fin de brindar al bien inmueble las condiciones necesarias y suficientes para llevar a cabo el desarrollo proyectado para dicha oficina.





El **Arrendatario** se obliga, al término del arrendamiento a devolver el bien inmueble objeto del presente contrato, en equivalentes condiciones a las cuales fue recibido, con el natural desgaste del uso legítimo de la propiedad.

En este sentido, el **Arrendatario** se compromete a mantener en perfecto estado de aseo y conservación el bien arrendado.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan, en razón de encontrarse pendientes de pago ciertos **Derechos Municipales** derivados de la regularización del inmueble materia del presente contrato, que la arrendataria descontará estos montos del primer pago por concepto de renta a realizar arrendador.

OCTAVO: En virtud de la presente convención las partes acuerdan que el arrendatario tendrá derecho al reembolso de las Mejoras necesarias y útiles que este realice en el bien inmueble. Lo anterior al tiempo de restitución del bien, salvo que el arrendador opte por imputar el costo de aquellas a la renta, cualquiera sea su naturaleza o monto.

NOVENO: Que en el caso de que el inmueble objeto del presente contrato pierda las condiciones para el uso y habitación para las cuales se ha arrendado, en especial las que hacen posible destinar el bien mueble para su uso corriente y natural, o sea declarado irreparable en el transcurso de tiempo en que media la vigencia del presente instrumento, por un hecho no imputable al arrendatario, este último se encontrará facultado para poner término inmediato al contrato mediante Decreto Alcaldicio, el cual sera notificado mediante carta certificada dirigido al domicilio del arrendador.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.





DÉCIMO PRIMERO: Las partes vienen en otorgar la calidad de cláusulas esenciales o determinantes a todas y cada una de las presentes en este contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°2.494/2021 de fecha 29 de Junio de 2021.

La personería de don **LUIS HUMBERTO SOTO GUZMAN**, para representar a la **SOCIEDAD COMERCIAL MATHY LIMITADA**, consta en Escritura Pública de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 13 de Agosto de 2010, N° de Repertorio 4.219/2010, ante la Notario Público de Iquique, doña Maria Antonieta Niño de Zepeda Parra.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Municipalidad y uno en poder del Arrendador.

En comprobante y previa lectura firman.

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida

PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

LUIS HUMBERTO SOTO GUZMAN
ARRENDADOR

